



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 607-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 01 de setiembre del 2011.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 4541 de fecha 01.06.2011, el Proveído de la Unidad de Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante expediente N° 4541-2011 presentado por el Sr. Isaias Lozano Núñez y Sra., solicita la devolución de dinero por concepto de título de propiedad N° 022 de fecha 24 de mayo del 2011.

Que, mediante Informe Técnico N° 172-2011-JBCG-SGDUR-MPP de fecha 02 de junio del 2011, el Técnico de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, precisa que al verificar in situ los señores son conductores y posesionarios del lote 5 de la Mz. “B” del A.H. 15 de Abril del Distrito de Guadalupe, y siendo requisito indispensable para obtener el Título de Propiedad cumplir conforme al TUPA, se solicitó una búsqueda simple de la SUNARP en el cual se indica que la búsqueda es negativa, procediéndose a emitir el Título de Propiedad.

Asimismo con fecha 24.05.2011 dicho Título fue presentado para su correspondiente inscripción en SUNARP siendo objeto de anotación de tacha por cuanto verificada la partida y el antecedente registral, se constata que el derecho de propiedad del lote N° 05, Mz. “B” del A.H. “15 de Abril” del Distrito de Guadalupe le corresponde al Sr. Quispe Guevara Segundo Adiel, inscrito en la Partida N° 11000808.

Que, el administrado ha cancelado el monto de S/. 160.00 Nuevos soles por valor del terreno y el monto de S/. 20.00 Nuevos Soles por formato de Título de Propiedad, el cual se verifica con recibo N° 01-4-04180.

Que, mediante Informe N° 387-2011-SGAL-MPP de fecha 31 de agosto del 2011, la Subgerencia de Asesoría Legal, sugiere se emita la Resolución de alcaldía que autorice la devolución de dinero cancelado por el área de terreno más no por el formato de título otorgado. Asimismo se declare la nulidad del formato de Título N° 022 de fecha 24 de mayo del 2011.

De conformidad con la facultad conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la suma ascendente a **S/. 160.00 (CIENTO SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)** por derecho de pago del valor de terreno del Lote N° 5 de la Mz. “B” del A.H. 15 de abril del Distrito de Guadalupe.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidades involucradas, se efectúe la devolución ascendente a **S/. 160.00 (CIENTO SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)** a favor del **Sr. ISAIAS LOZANO NUÑEZ.**

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** la nulidad del Título de Propiedad N° 000022 de fecha 23 de mayo del 2011, otorgado a **don Lozano Núñez Isaias y doña Gerrero Cáceda de Lozano Fiorella Yesmany.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General.  
Gerencia Municipal.  
Interesado  
SGDUR  
Archivo.